



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 145-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular de 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio del 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la Reestructuración de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: "Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que,** el Art. 75 de la Constitución de la República manifiesta: "*Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad...*";
- Que,** el Art. 167 de la Carta Magna establece: "*La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.*";
- Que,** el Art. 178 de la Constitución de la República dice: "*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial*";
- Que,** el Art. 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador determina las funciones del Consejo de la Judicatura, para definir, ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del Sistema Judicial, así como velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
- Que,** el Art. 155, numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que en base a la división territorial del Estado, se organizarán las cortes, tribunales y juzgados, y específicamente menciona: (...) 3. Los tribunales y juzgados con jurisdicción en todo el territorio distrital, o en una sección del mismo, pudiendo abarcar dicha sección uno o varios cantones de una provincia, o una o varias parroquias de un cantón (...)."
- Que,** de conformidad con el Art. 157, inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad podrá modificar la competencia únicamente en los casos de creación, traslado, fusión, o supresión de Salas de Cortes, Tribunales y Juzgados;

Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

- Que,** el Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa que en cada distrito habrá el número de juezas y jueces de Contravenciones que determine el Consejo de la Judicatura y determinará su competencia territorial de conformidad con las necesidades del servicio;
- Que,** el numeral 8 en su literal b), y numeral 10 constantes en el Art. 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, señalan: "*FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde... 8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: ...b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgado de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias...*" "...10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...".
- Que,** los literales e. y f. de la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de la Función Judicial determina que para la sustanciación de los procesos que se hallan actualmente en curso ante las judicaturas del país, se seguirán las siguientes disposiciones: "*...e. En el momento en que existan jueces y juezas de contravenciones, todas aquellas contravenciones que sean sancionadas con prisión pasarán a su conocimiento.*
f. La jurisdicción de los actuales intendentes, comisarios, comisarias, comisarías y comisarios de la mujer y la familia, jueces, ministros jueces y magistrados, no se suspenderá con la vigencia de este código hasta que los juzgados de contravenciones, juzgados de violencia contra la mujer y la familia sean implementados y ejerzan sus funciones...".
- Que,** mediante Resolución No. 028-2012, de fecha 10 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió la Creación de la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del Cantón Ambato en la Provincia de Tungurahua.
- Que,** mediante Resolución No. 030-2012, de fecha 26 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió la Creación de la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del Cantón Riobamba.
- Que,** mediante Resolución No. 050-2012, de fecha 15 de mayo de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió la Creación de los Juzgados de Contravenciones Especializados en el Combate Contra la Comercialización Ilegal de Mercancías, en los Cantones de Quito, Guayaquil y Cuenca.

Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

- Que,** mediante Resolución No. 072-2012, de fecha 19 de junio de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió la Creación de la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del Cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Que,** mediante Resolución No. 077-2012, de fecha 25 de junio de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió la Creación del Juzgado Único de Contravenciones de Pujilí de la Provincia de Cotopaxi. Y que mediante Resolución No. 085-2012, de fecha 25 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió reformar la resolución primigenia y establecer la creación de la Unidad Judicial Especializada Primera de Contravenciones de Pujilí, de la provincia de Cotopaxi.
- Que,** mediante Memorando No. CJT-CI-2012-307, de fecha 25 de septiembre de 2012, el Dr. Diego Zalamea León, Coordinador del Eje de Cooperación Interinstitucional del Consejo de la Judicatura remitió al Director General el Informe Técnico Favorable, sobre la "Ampliación de la competencia de los Juzgados de Contravenciones para el combate contra la captación de objetos de dudosa procedencia".
- Que,** la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales en el país; y,
- Que,** es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZON DEL TERRITORIO DE LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN AMBATO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA; DE LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN RIOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; DE LOS JUZGADOS DE CONTRAVENCIONES ESPECIALIZADOS EN EL COMBATE CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE MERCANCÍAS, DE LOS CANTONES DE QUITO, GUAYAQUIL Y CUENCA; DE LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS; Y DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DE PUJILÍ, DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 1.- Modificar la competencia en razón al territorio, de la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua, ampliándola para las provincias de Tungurahua, Pastaza, Napo y Orellana.

Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec

145-2012
Página | 3



Consejo de la Judicatura

Art. 2.- Modificar la competencia en razón al territorio, de la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Riobamba, de la provincia de Chimborazo, ampliándola para las provincias de Chimborazo, Bolívar y Morona Santiago.

Art. 3.- Modificar la competencia en razón al territorio, del Juzgado de Contravenciones Especializado en el Combate contra la Comercialización Ilegal de Mercancías con sede en la ciudad de Cuenca, de la provincia del Azuay, ampliándola para las provincias del Azuay, Loja, Zamora Chinchipe, El Oro y Cañar.

Art. 4.- Modificar la competencia en razón al territorio, del Juzgado de Contravenciones Especializado en el Combate contra la Comercialización Ilegal de Mercancías con sede en la ciudad de Guayaquil, de la provincia del Guayas, ampliándola para las provincias del Guayas, Santa Elena y Los Ríos.

Art. 5.- Modificar la competencia en razón al territorio, del Juzgado de Contravenciones Especializado en el Combate contra la Comercialización Ilegal de Mercancías con sede en la ciudad de Quito, de la provincia de Pichincha, ampliándola para las provincias de Pichincha, Imbabura, Carchi y Sucumbíos.

Art. 6.- Modificar la competencia en razón al territorio, de la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, ampliándola para las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas y Manabí.

Art. 7.- Modificar la competencia en razón al territorio, de la Unidad Judicial Especializada Primera de Contravenciones del cantón Pujilí, de la provincia de Cotopaxi, ampliándola para toda la provincia de Cotopaxi.

Art. 8.- Las citadas ampliaciones de competencias a nivel regional y provincial, serán únicamente para conocer y resolver, en primera instancia, en forma exclusiva el combate contra la comercialización ilegal de mercancías, atribuciones que las realizará en el ámbito de las competencias establecidas para los Jueces de Contravenciones, determinados en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Art. 9.- En las Unidades Judiciales de Contravenciones, y en los Juzgados de Contravenciones Especializados en el Combate contra la Comercialización Ilegal de Mercancías arriba citados, se designará un solo juez para que ejerza la jurisdicción en primera instancia, sobre la materia del combate contra la comercialización ilegal de mercancías.

Art. 10.- Las Unidades Judiciales de Contravenciones, y los Juzgados de Contravenciones Especializados en el Combate contra la Comercialización Ilegal de Mercancías, que se les ha ampliado la competencia en razón al territorio, seguirán funcionando de conformidad a la Resolución de creación respectiva.

Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3963600
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

Art. 11.- La ejecución de esta resolución se encarga al Director General, Directora Nacional de Personal, Directora Nacional Financiera, y a las y los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 5 de noviembre del 2012, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Guayaquil, a los veinte y tres días del mes de octubre del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



Comité de la Judicature